

AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EXISTIENDO RELACIONES CONTRACTUALES VIGENTES CON OBJETO IGUAL AL DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE SUSCRIBIR

I. MARCO NORMATIVO

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993¹ se refiere a los contratos estatales como: "todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad", relacionándose dentro de estos el "contrato de prestación de servicios"

A su turno el numeral 3º del mencionado artículo 32 establece que:

"son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

De otra parte, el Decreto 2209 de 1998², por el cual se modifican parcialmente los Decretos 1737³ y 1738⁴ del 21 de agosto de 1998, en su artículo 3 dispone:

"ARTICULO 1º. El artículo 3º del Decreto 1737 de 1998 quedará así:

ARTÍCULO 3º. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".
(Subrayado fuera del texto).

Es así que respecto al contrato de prestación de servicios el Consejo de Estado en Sentencia de Unificación SUJ-025-CE-S2-2021 del 9 de septiembre de 2021 se pronunció en los siguientes términos:

"86. Así pues, con base en las anteriores disposiciones de rango legal y reglamentario que complementan su regulación, y de un amplio acervo jurisprudencial de esta corporación, se pueden considerar como características del contrato estatal de prestación de servicios las siguientes:

87. (i) Solo puede celebrarse por un «término estrictamente indispensable» y para desarrollar «actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad», y no cabe su empleo para la cobertura indefinida de necesidades permanentes o recurrentes de esta.

¹ "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".

² "Por el cual se modifican parcialmente los Decretos 1737 y 1738 del 21 de agosto de 1998".

³ "Por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público".

⁴ "Por el cual se dictan medidas para la debida recaudación y administración de las rentas y caudales públicos tendientes a reducir el gasto público".

88. (ii) Permite la vinculación de personas naturales o jurídicas; sin embargo, en estos casos, la entidad deberá justificar, en los estudios previos, porqué las actividades «no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados».

89. (iii) El contratista conserva un alto grado de autonomía para la ejecución de la labor encomendada. En consecuencia, no puede ser sujeto de una absoluta subordinación o dependencia. De ahí que el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993 determina que «En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales.»

De conformidad con las normas y la jurisprudencia anteriores, los contratos de prestación de servicios solo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán o se requieran de conocimientos especializados. De igual forma, no se podrán celebrar contratos de prestación de servicios cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar.

II. SUSTENTACIONES TÉCNICAS

De conformidad con los requisitos legales exigidos para dar la autorización de que trata el artículo 3 del Decreto 2209 de 1998, se cuentan con los siguientes soportes documentales, los cuales hacen parte integral de la presente certificación:

- a. Justificación expedida por el/la Director de Responsabilidad Penal Adolescente de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, el DOS (02) días de enero de 2026, en la cual se exponen las razones técnicas que explican la necesidad de suscribir CINCO (5) contratos de prestación de servicios profesionales que tiene los siguientes datos:

OBJETO	PERFIL	CANTIDAD OBJETOS IGUALES
PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL DESDE EL ÁREA DE TRABAJO SOCIAL PARA ACOMPAÑAR LOS PROCESOS Y REALIZAR SEGUIMIENTO A LA ATENCIÓN INTEGRAL DE ADOLESCENTES, JÓVENES Y FAMILIAS VINCULADAS AL PROGRAMA DISTRITAL DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA.	Perfil Académico: Profesional en Trabajo Social Experiencia: Doce (12) a veinticuatro (24) meses de experiencia profesional relacionada	5

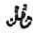


- b. Certificación de inexistencias de personal con consecutivos No. 4267, 4268, 4269, 4270, 4271 del 22 de diciembre de 2025 expedido por la Dirección de Gestión Humana de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia.

III. AUTORIZACIÓN CELEBRACIÓN CONTRATO

En consideración a las particularidades antes mencionadas, se autoriza la celebración de CINCO (5) contratos prestación de servicios profesionales con igual objeto.

La anterior autorización se expide en Bogotá D.C., a los DOS (02) días de enero de 2026


CÉSAR ANDRÉS RESTREPO FLÓREZ
Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. 

Proyectó: Alejandra Mendoza - Contratista DRPA 
Revisó: Iván Arturo Torres Aranguren - Director de Responsabilidad Penal Adolescente 
Aprobó: Lina María Toro Tamayo - Subsecretaria de Acceso a la Justicia 

JUSTIFICACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EXISTIENDO RELACIONES CONTRACTUALES VIGENTES CON OBJETO IGUAL AL DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE SUSCRIBIR

La Dirección de Responsabilidad Penal Adolescente de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, cuenta con la necesidad de celebrar contratos de prestación de servicios profesionales, con el siguiente objeto:

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL DESDE EL ÁREA DE TRABAJO SOCIAL PARA ACOMPAÑAR LOS PROCESOS Y REALIZAR SEGUIMIENTO A LA ATENCIÓN INTEGRAL DE ADOLESCENTES, JÓVENES Y FAMILIAS VINCULADAS AL PROGRAMA DISTRITAL DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA.

Objeto que comprende las siguientes líneas de PAA: 12076, 12077, 12078, 12079, 12080

a) Características de los contratos:

Los contratos de prestación de servicios profesionales que se requieren como profesionales facilitadores restaurativos en el área de trabajo social del Programa de atención a sanciones no privativas en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescente de la Dirección de Responsabilidad Penal Adolescente, cuentan con las siguientes obligaciones específicas:

- 1. Acompañar los procesos restaurativos de adolescentes y jóvenes desde el área de Trabajo Social, en los ámbitos familiar, grupal y contextual-comunitario, incluyendo las actividades de seguimiento y el monitoreo de los avances y dificultades del proceso individualizado.*
- 2. Elaborar informes que den cuenta de los avances y/o dificultades en el proceso de acompañamiento a los casos asignados, en concordancia con las orientaciones y criterios establecidos para jóvenes con sanción y acompañar el proceso de vinculación, acogida y remisión de los participantes a los programas de la Dirección.*
- 3. Preparar los documentos que le sean solicitados y participar activamente en encuentros de estudios de caso y demás espacios de seguimiento programados tanto por las autoridades del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes como por el Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa.*
- 4. Planear e implementar estrategias de intervención grupal y en contexto, orientadas a la divulgación, sensibilización y fortalecimiento de los procesos restaurativos de los adolescentes y jóvenes, promoviendo su transformación y adherencia.*
- 5. Asistir a espacios y jornadas que promueven la gestión de conocimiento, unificación de criterios y apropiación de enfoques, con el fin de fortalecer el desarrollo de los programas y atenciones que se brindan a las personas vinculadas a las estrategias de la Dirección.*
- 6. Las demás que le sean asignadas y se requieran de acuerdo con la naturaleza del objeto contractual.*

Necesidades Técnicas:

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia es un organismo de nivel central del orden distrital, creado mediante el Acuerdo 637 de 2016 del Concejo de Bogotá, según el cual, con cargo a los recursos de la misma se adquieren los bienes, obras y servicios que la entidad requiere para el cabal cumplimiento de su misión y las autoridades competentes requieran para optimizar la seguridad de todos los habitantes de Bogotá.

Entre otras, de conformidad con el artículo quinto ibidem, le corresponde a la Secretaría: "n) Adquirir o suministrar los bienes, servicios y contratar las obras que se requieran para el mejoramiento de las condiciones de seguridad, convivencia y acceso a la Justicia en el Distrito Capital."

En adición a lo anterior, el Decreto No. 413 de 2016 "Por medio del cual se establece la estructura organizacional y las funciones de las dependencias de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y se dictan otras disposiciones" asigna, entre otras, las siguientes funciones a la Dirección de Responsabilidad Penal Adolescente:

- "a. Gestionar con entidades del nivel territorial y nacional acciones orientadas a fortalecer el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) en el Distrito, garantizando el acceso a la justicia juvenil restaurativa.*
- b. Articular y realizar seguimiento permanente a la actuación de organismos y entidades del Distrito con competencia en el tema, coordinando con el Sistema Nacional de Coordinación, Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente - SNCSRPA el funcionamiento del Comité Distrital de Coordinación del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente.*
- c. Proponer a las entidades territoriales y nacionales ajustes normativos y recomendaciones para el fortalecimiento del SRPA en el marco de la garantía de los derechos, el interés superior del niño y la justicia restaurativa.*
- d. Definir los lineamientos específicos para los procesos que debe ejecutar la Secretaría de Seguridad de Convivencia y Justicia al interior del Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa y coordinar con entidades del orden territorial y nacional la operación y adecuado funcionamiento de este programa.*
- e. Diseñar e implementar planes, programas y proyectos dirigidos a fortalecer la atención de los adolescentes sancionados con privación de la libertad en el marco de las competencias del Distrito frente al Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente.*
- g. Diseñar e implementar estrategias de focalización territorial dirigidas a la prevención de la vinculación y utilización de los adolescentes en la comisión de delitos.*
- i. Identificar necesidades y recomendar acciones de mejoramiento de la infraestructura de los Centros de Atención Especializada que operan en el Distrito y definir con la Dirección Técnica de la Subsecretaría de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades Operativas los criterios de adquisición y/o construcción de nuevos Centros de Atención Especializada."*

De este modo, mediante Resolución No. 0125 del 16 de julio de 2024, "Por la cual se designan responsabilidades de las gerencias de programas de inversión y de proyectos en la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y se dictan otras disposiciones" modificada por la Resolución 0174 de 24 de septiembre de 2024, se designó al Subsecretaría de Acceso a la Justicia, como Gerente del programa de inversión:

8231	<i>Ampliación de las capacidades del Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa en Bogotá D.C.</i>
------	---

De igual forma, en el artículo quinto de la mencionada resolución, designó al/la directora (a) de Responsabilidad Penal Adolescente, como gerente de proyectos de inversión de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, a saber:

Código BDPP	Nombre del programa de Inversión	Gerente de Proyecto	Proyectos de Programas de Inversiones
8231	<i>Ampliación de las capacidades del Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa en Bogotá D.C.</i>	<i>Director (a) de Responsabilidad Penal Adolescente</i>	<i>Diseñar e implementar estrategia de construcción conjunta de protocolos o procedimientos que estandaricen la remisión de casos a los programas de justicia restaurativa y terapéutica</i> <i>Diseñar e implementar estrategias de acompañamiento a jóvenes sancionados con medidas no privativas de la libertad en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente</i> <i>Diseñar e implementar programa de atención integral en equipamientos relacionados con el Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente</i> <i>Diseñar e implementar el cien por ciento de nuevas rutas de atención del Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa</i> <i>Mantener el 100 por ciento de los programas y estrategias implementadas para la atención en el marco del SRPA y el fortalecimiento de las capacidades comunitarias para la convivencia y la prevención del delito</i>

Para el cumplimiento de lo anterior, y con el fin de garantizar el desarrollo de los proyectos e instrumentos correspondientes a la Dirección de Responsabilidad Penal Adolescente y toda vez que esta Dirección no cuenta con personal de planta suficiente, de conformidad con el histórico de contratación de la dependencia que evidencia que no existe disponibilidad de recurso humano de planta que pueda ser asignado para desarrollar las actividades requeridas en el marco de la implementación de los programas y estrategias adelantados, se requiere contratar la prestación de los servicios profesionales de 5 personas naturales que cuenten con la idoneidad y experiencia La Dirección de Responsabilidad Penal Adolescente requiere contratar los servicios profesionales de trabajadores sociales con experiencia en el abordaje de adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley, para atender sus necesidades específicas y acompañar los procesos que se adelanten durante el cumplimiento de sanciones no privativas de la libertad en el marco del Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa.

La contratación de un grupo de profesionales en Trabajo Social permitirá fortalecer la capacidad de la Dirección para brindar una atención integral y especializada a los jóvenes con sanciones no privativas de la libertad,

contribuyendo significativamente al cumplimiento de los objetivos del programa y a la promoción de una justicia juvenil restaurativa y efectiva.

Desde esta perspectiva, para atender las necesidades misionales y asegurar el desarrollo de los proyectos, procesos, programas y estrategias correspondientes a la Dirección de Responsabilidad Penal Adolescente, es necesario contar con 5 de profesionales en trabajo social que faciliten los procesos restaurativos con los y las adolescentes ofensores. La atención en trabajo social busca fortalecer las capacidades individuales, identificar factores de riesgo, fomentar conexiones sociales sólidas y construir planes de reparación efectivos, además de orientar a los jóvenes en la definición de sus proyectos de vida dentro del marco normativo, contribuyendo a la mejora de su calidad de vida y reduciendo la probabilidad de reincidir en conductas delictivas.

Además, se requiere su participación en audiencias y estudios de caso convocados por jueces, fiscales y defensores de familia, el reporte de novedades e informes de seguimiento a las autoridades competentes, el registro de información en el SIRPA (Sistema de Información de la Dirección) y mantener actualizadas las bases de datos para asegurar un seguimiento adecuado y oportuno.

Lo anterior para soportar actividades misionales de la Dirección de Responsabilidad Penal Adolescente, de conformidad con lo estipulado en el artículo 19 del Decreto 413 de 30 de septiembre de 2016, "Por medio del cual se establece la estructura organizacional y las funciones de las dependencias de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y se dictan otras disposiciones".

Por lo anterior, es conveniente contratar 5 personas con perfil Profesional en Trabajo Social, con doce (12) a veinticuatro (24) meses de experiencia profesional relacionada, para que preste servicios a la Dirección de Responsabilidad Penal Adolescente de la SDSCJ.

Desde esta perspectiva, para la ejecución de estas funciones, se hace necesario fortalecer el equipo de la Dirección de Responsabilidad Penal Adolescente, con la contratación profesional del siguiente perfil y experiencia:

OBJETO	PERFIL	CANTIDAD OBJETOS IGUALES
PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL DESDE EL ÁREA DE TRABAJO SOCIAL PARA ACOMPAÑAR LOS PROCESOS Y REALIZAR SEGUIMIENTO A LA ATENCIÓN INTEGRAL DE ADOLESCENTES, JÓVENES Y FAMILIAS VINCULADAS AL PROGRAMA DISTRITAL DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA.	Perfil Académico: Profesional en Trabajo Social Experiencia: Doce (12) a veinticuatro (24) meses de experiencia profesional relacionada	5

Que, una vez consultada a la Dirección de Gestión Humana de la Entidad, se pudo establecer que no existe el personal de planta suficiente para adelantar las actividades que suplan la necesidad planteada, según consta en Certificados de inexistencia de personal con consecutivos No. 4267, 4268, 4269, 4270, 4271 del 22 de diciembre de 2025 con el objeto y perfil señalado.

La anterior justificación se expide en Bogotá D.C., a los DOS (02) días de enero de 2026


IVÁN ARTURO TORRES ARANGUREN
Director de Responsabilidad Penal Adolescente
Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Proyectó: Alejandra Mendoza - Contratista DRPA